



Resolución Ministerial

Lima, 22 de febrero del 2021



Q. UGARTE



B. OCTOS



R. ESPINO

Visto, el Expediente N° 20-106702-021, que contiene el Memorando N° 3471-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud; los Informes de Indagación de Mercado Nros. 934-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA, 935-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA, 936-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA, 908-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA, 907-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA, 906-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA, 905-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA y 915-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 083-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 534-2021-DG-CENARES-MINSA de la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y el Informe N° 333-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizan, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año



L. CUENA



L. LORO

fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



B. OSTOS

Que, mediante Decreto Supremo N° 257-2020-EF del 07 de setiembre de 2020, se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 477 405 920,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de equipos de protección personal, productos farmacéuticos y dispositivos médicos con la finalidad de atender la demanda nacional identificada en los establecimientos de salud de primer nivel de atención en salud y hospitales a nivel nacional, en el marco de los Decretos de Urgencia Nros. 025-2020, 032-2020 y 059-2020;



R. ESPINO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 724-2020/MINSA de fecha 10 de setiembre de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF;



L. CUEVA

Que, mediante Memorando N° 3471-2020-DGOS/MINSA de fecha 12 de noviembre de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el requerimiento para la Adquisición de Equipos de Protección Personal para DIGTEL – SAMU TRANSPORTE ASISTIDO – en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF, así como las especificaciones técnicas correspondientes;



L. LORO

Que, mediante Memorando N° 1202-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 16 de noviembre de 2020, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud las especificaciones técnicas para la Adquisición de Equipos de Protección Personal para DIGTEL – SAMU TRANSPORTE ASISTIDO – en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF, solicitados por la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 915-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 01 de diciembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mascarilla descartable tipo N-95". La mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato



Resolución Ministerial

Lima, 22 de febrero del 2021.



O. UGARTE



B. OSTOS

de Cuadro Comparativo" en el cual se señala, entre otros, el valor estimado de S/ 816 000,00 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, correspondiente a la cantidad de 120 000 unidades;



R. ESPINO

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 905-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 27 de noviembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mameluco descartable talla L". La mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo" en el cual se señala, entre otros, el valor estimado de S/ 324 375,00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), incluido IGV, correspondiente a la cantidad de 25 950 unidades;



L. CUEVA

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 906-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 27 de noviembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mameluco descartable talla XL". La mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo" en el cual se señala, entre otros, el valor estimado de S/ 304 165,00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), incluido IGV, correspondiente a la cantidad de 23 950 unidades;



L. LORO

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 907-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 27 de noviembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mandil descartable no estéril talla M". La mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo" en el cual se señala, entre otros, el valor estimado de S/ 1 115 775,00 (UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) incluido IGV, correspondiente a la cantidad 165 300 unidades;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 908-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 27 de noviembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mandil descartable no estéril talla L". La mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo" en el cual se señala, entre otros, el valor estimado de S/ 1 124 040,00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES) incluido IGV, correspondiente a la cantidad de 165 300 unidades;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 936-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 07 de diciembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la adquisición del bien "Chaqueta y pantalón descartable talla XL". La mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo" en el cual se señala, entre otros, el valor estimado de S/ 210 615,00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES) incluido IGV, correspondiente a la cantidad de 22 170 unidades;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 935-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 07 de diciembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la adquisición del bien "Chaqueta y pantalón descartable talla L". La mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo" en el cual se señala, entre otros, el valor estimado de S/ 478 888,20 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 20/100 SOLES) incluido IGV, correspondiente a la cantidad de 51 660 unidades;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 934-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 07 de diciembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la adquisición del bien "Chaqueta y pantalón descartable talla M". La mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo" en el cual se señala, entre otros, el valor estimado de S/ 277 025,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) incluido IGV, correspondiente a la cantidad de 31 660 unidades;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nros. 3249-2020, 3239-2020, 3237-2020, 3235-2020, 3236-2020, 3317-2020, 3316-2020 y 3315-2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la contratación mencionada;



Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa PERU FERIAS E INVERSIONES SAC la Orden de Compra N° 0001865-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mascarilla descartable tipo N-95" por la cantidad de 120 000 unidades y monto total de S/ 816 000,00 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de 08 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. la Orden de Compra N° 0001852-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mameluco descartable talla L" por la cantidad de 25 950 unidades y monto total de S/ 324 375,00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO



Resolución Ministerial

Lima, 22 de febrero del 2021

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de 10 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. la Orden de Compra N° 0001849-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mameluco descartable talla XL" por la cantidad de 23 950 unidades y monto total de S/ 304 165,00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de 10 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. la Orden de Compra N° 0001848-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mandil descartable no estéril talla M" por la cantidad de 165 300 unidades y monto total de S/ 1 115 775,00 (UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de 10 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. la Orden de Compra N° 0001847-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mandil descartable no estéril talla L" por la cantidad de 165 300 unidades y monto total de S/ 1 124 040,00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de 10 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



B. OSTOS



R. ESPINO



L. CUEVA



L. LOYO

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CORPORACIÓN TEXTIL FRALUSE S.A.C. la Orden de Compra N° 0001907-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Chaqueta y pantalón descartable talla XL" por la cantidad de 22 170 unidades y monto total de S/ 210 615,00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2020;



Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. la Orden de Compra N° 0001906-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Chaqueta y pantalón descartable talla L" por la cantidad de 51 660 unidades y monto total de S/ 478 888,20 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 20/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2020;



Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. la Orden de Compra N° 0001905-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Chaqueta y pantalón descartable talla M" por la cantidad de 31 660 unidades y monto total de S/ 277 025,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2020;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, la empresa CORPORACIÓN TEXTIL FRALUSE S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001907-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 001- N° 002851;



Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001906-2020, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 0003 Nros. 005306, 005307, 005310 y 005311;



Que, con fecha 17 de diciembre de 2020, la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001847-2020, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 0003 Nros. 005401, 005402, 005404, 005407, 005411, 005413, 005415, 005419, 005420, 005424 y 005430;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, la empresa PERU FERIA E INVERSIONES S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001865-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión EG01-76;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2020, la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. completa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001852-2020, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 0003 N° 005425 y 005432;



Resolución Ministerial

Lima, 22 de febrero del 2021

Que, con fecha 17 de diciembre de 2020, la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001849-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 0003 N° 005426;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2020, la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001848-2020, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 0003 Nros. 005429, 005423, 005418, 005414, 005412, 005410, 005406 y 005405;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001905-2020, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 0003 Nros. 005305, 005309 y 005308;

Que, mediante Actas de Verificación Quali-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud emite conformidad de las entregas de los bienes por parte de los contratistas, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

Que, mediante Memorando N° 533-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 17 de febrero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud aprueba el expediente de la Contratación Directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos destinada a la "Adquisición de Equipos de Protección Personal para DIGTEL – SAMU TRANSPORTE ASISTIDO – en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF 15 17 29 DI";

Que, mediante Informe Técnico N° 083-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 17 de febrero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud señala que mediante Resolución Directoral N° 080-2021-CENARES-MINSA de fecha 04 de febrero de 2021, se ha incluido el procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 180;

Que, el numeral 3.13 del Informe Técnico N° 083-2021-COVID19-CENARES/MINSA, en relación a las órdenes de compra señaladas en el mismo, precisa que han sido devengadas al cierre del ejercicio 2020;



Que, sobre la configuración del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el precitado informe técnico señala que, actualmente la pandemia mundial de la COVID-19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;



Que, en ese sentido, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud concluye señalando que resulta procedente la regularización de la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Protección Personal para DIGTEL – SAMU TRANSPORTE ASISTIDO – en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF 15 17 29 DI", por el monto total de S/ 4 650 883,20 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 20/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Memorando N° 534-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 17 de febrero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Protección Personal para DIGTEL – SAMU TRANSPORTE ASISTIDO – en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF 15 17 29 DI", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b.1 del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Resolución Ministerial

Lima, 22 de febrero del 2021



Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 025-2020, la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, por quince (15) días hábiles adicionales;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 333-2021-

OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



B. OSTOS

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:



R. ESPINO

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal para DIGTEL – SAMU TRANSPORTE ASISTIDO – en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF 15 17 29 DI", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución.



L. GUEVA

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



L. LORO

Regístrese y comuníquese.

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Ministro de Salud



ANEXO A LA RM N° 273-2021/MINSA

<i>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>CANT</i>	<i>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</i>	<i>TOTAL S/ Inc. I.G.V.</i>
<i>Chaqueta y pantalón descartable talla M</i>	<i>CREATIVIDAD TEXTIL INDUS.IMPOR.EXPOR.SAC</i>	<i>31 660</i>	<i>RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO</i>	<i>S/ 277 025,00</i>
<i>Chaqueta y pantalón descartable talla L</i>	<i>CREATIVIDAD TEXTIL INDUS.IMPOR.EXPOR.SAC</i>	<i>51 660</i>		<i>S/ 478 888,20</i>
<i>Chaqueta y pantalón descartable talla XL</i>	<i>CORPORACIÓN TEXTIL FRALUSE SAC</i>	<i>22 170</i>		<i>S/ 210 615,00</i>
<i>Mandil descartable no estéril talla L</i>	<i>CREATIVIDAD TEXTIL INDUS.IMPOR.EXPOR.SAC</i>	<i>165 300</i>		<i>S/ 1 124 040,00</i>
<i>Mandil descartable no estéril talla M</i>	<i>CREATIVIDAD TEXTIL INDUS.IMPOR.EXPOR.SAC</i>	<i>165 300</i>		<i>S/ 1 115 775,00</i>
<i>Mameluco descartable Talla XL</i>	<i>CREATIVIDAD TEXTIL INDUS.IMPOR.EXPOR.SAC</i>	<i>23 950</i>		<i>S/ 304 165,00</i>
<i>Mameluco descartable talla L</i>	<i>CREATIVIDAD TEXTIL INDUS.IMPOR.EXPOR.SAC</i>	<i>25 950</i>		<i>S/ 324 375,00</i>
<i>Mascarilla Descartable Tipo N-95</i>	<i>PERÚ FERIAS E INVERSIONES SAC</i>	<i>120 000</i>		<i>S/ 816 000,00</i>
				<i>S/ 4 650 883,20</i>



R. ESPINO